



## RESOLUCIÓN

Visto el expediente de constitución de la entidad denominada FUNDACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, con domicilio en Casa Diaz Cassou, C/ Santa Teresa 21, 30005 de Murcia, se informa lo siguiente:

**Primero.** – En fecha 28 de marzo de 2008, se solicita, en representación de la entidad denominada FUNDACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, adjuntado la escritura de constitución.

**Segundo .** – La citada fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D<sup>a</sup> María Angeles Trigueros Parra el 4 de febrero de 2008 por el Excmo. D<sup>o</sup> Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, por el Ilmo. D<sup>o</sup> Francisco Luís Valdés-Albistur Hellín, Secretario General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Ilmo. D<sup>o</sup> Antonio Martínez López, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Tiene como fines, según recoge el artículo 6 de sus estatutos, entre otros, fomentar la oferta cultural y artística de la Región de Murcia, promover el desarrollo del capital creativo de la Región, contribuir a la construcción de una imagen de marca del territorio regional que esté fuertemente connotada por su oferta artística y cultural como Región abierta al visitante, importadora y exportadora de productos creativos.

**Cuarto .** – Serán beneficiarios de la Fundación , según establece el artículo 9 de sus estatutos, las personas físicas y jurídicas domiciliadas en la Región de Murcia, con arreglo a los reglamentos e instrucciones de servicios que en cada momento determine el Patronato.

**Quinto.-** La dotación inicial de la fundación es de TREINTA MIL EUROS (30.000€), la cual ha sido desembolsada en su totalidad e ingresada en la cuenta número 2043.0001.25.0200550099 abierta a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorros de Murcia, según resulta de las correspondientes certificaciones de depósito que figuran incorporadas a la matriz de la escritura de constitución de la fundación.

**Sexto.** – El Patronato de la Fundación queda constituido de la siguiente forma:

**Presidente :** Titular de la Consejería competente en materia de Cultura, en la actualidad, el Excmo. Don Pedro Alberto Cruz Sánchez

**Vicepresidente :** Titular de la Secretaría Autonómica competente en materia de Cultura, en la actualidad la Ilma. D<sup>a</sup> Marina García Vidal.

**Secretario:** Titular de la Secretaría General competente en materia de Cultura, en la actualidad el Ilmo. Don Francisco Luís Valdés-Albistur Hellín.



**Vocales :**

- **Titular de la Secretaría General competente en materia de Presidencia**, en la actualidad el Ilmo. Don Antonio Sánchez-Solís de Querol.
- **Titular de la Secretaría General competente en materia de Hacienda**, en la actualidad Don Juan Antonio Morales Rodríguez.
- **Titular de la Secretaría General competente en materia de Economía**, en la actualidad el Ilmo. Don Juan José Beltrán Valcárcel.
- **El Director General competente en materia de Comunicación**, en la actualidad la Ilma. Dña. Carmen Guardia Valera.
- **El Director General competente en materia de Promoción Turística**, en la actualidad el Ilmo. Don Angel Miguel Campos Gil.
- **El Director General competente en materia de Bellas Artes y Bienes Culturales**, en la actualidad el Ilmo. Don José Miguel Noguera Celdrán.
- **El Director General competente en materia de Promoción Cultural**, actualmente el Ilmo. Don Antonio Martínez López.

**Séptimo.-** Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación del plan de actuación al Protectorado.

**Octavo. –** Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Segundo.-** La Secretaría General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

**Tercero.-** El artículo 34 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, recoge que el Protectorado velará por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, y el artículo 35, en su apartado 1.a) que son funciones del Protectorado informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 12 de la citada Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Presidencia, que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del mencionado Decreto nº 28/1997, modificado por el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.



**Cuarto.-** El Decreto nº 53/2001, de 15 de junio de 2001, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia atribuye al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, entre otras funciones, las de asesoramiento, tramitación y propuesta de resolución en materia de Fundaciones y el Protectorado de las Fundaciones competencia de la Consejería de Presidencia.

**Quinto.** – La Fundación persigue fines de interés general principalmente fomentar la oferta cultural y artística de la Región de Murcia, promover el desarrollo del capital creativo de la Región, contribuir a la construcción de una imagen de marca del territorio regional que esté fuertemente connotada por su oferta artística y cultural como Región abierta al visitante, importadora y exportadora de productos creativos, conforme al artículo 3 de la citada Ley 50/2002 de Fundaciones.

**Sexto.-** La dotación de la fundación descrita en el quinto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

**Séptimo.-** La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

**Octavo.-** El artículo 8 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones establece que la primera inscripción de la fundación comprenderá: a) Número de la hoja informática abierta a la fundación. b) denominación de la fundación. c) Fines de interés general que persigue la fundación. d) Domicilio. e) El nombre, apellidos, edad y estado civil de los fundadores, si son personas físicas, y la denominación o razón social, si son personas jurídicas y en ambos casos la nacionalidad y el domicilio. f) Estos mismos datos de los dotantes, en caso de ser distintos de los fundadores. g) Dotación, su valoración y forma y realidad de su aportación. h) Estatutos de la fundación. i) Identificación de las personas que integran el órgano de gobierno, así como su aceptación si se efectúa en el momento fundacional. j) Notario autorizante de la escritura constitutiva. k) Fecha de la autorización de la escritura constitutiva. l) Fecha de la inscripción en el Registro. m) Identificación y autorización del encargado del Registro.

**Noveno.-** El artículo 4.1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Orden favorable del Protectorado competente, y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Clasificar de carácter cultural a la entidad denominada FUNDACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**Segundo.-** Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número Cul-28.



**Tercero.-** Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptación del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente sexto de la presente resolución.

**Cuarto.-** El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Presidencia.

Murcia, 1 de abril de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Res:08/01/03, BORM 23/01/03)

EL VICESECRETARIO,

Fda. Joaquín Belmonte Gómez

